



Programa	Erasmus+
Convocatoria	2016
Acción Clave	KA1: Movilidad de las personas por motivos de aprendizaje
Sector Educativo	Educación Superior
Acción	Movilidad de estudiantes y personal entre países del Programa (KA103)
Anexo I. Apartado 2	Criterios de adjudicación

De acuerdo con lo establecido en la Guía del programa Erasmus+ 2016, la adjudicación de la financiación correspondiente a la movilidad de las instituciones y los consorcios de movilidad de Educación Superior entre países del Programa se ha realizado en función de los siguientes criterios:

- El número de movilidades y la duración solicitados en cada una de las cuatro acciones de movilidad (movilidad de estudiantes para estudios o prácticas y movilidad para personal para docencia o formación).
- El grado de ejecución en anteriores convocatorias.
- El presupuesto disponible.

### 1. Duración máxima financiada

La duración máxima financiada en esta adjudicación inicial de cada una de las acciones ha sido:

Movilidad de estudiantes para estudios	7 meses
Movilidad de estudiantes para prácticas	3 meses
Movilidad de personal para docencia o formación	5 días

No obstante, las instituciones y los consorcios de movilidad de Educación Superior podrán financiar movilidades de duración superior, dentro de la duración máxima establecida en el Programa y de los límites de la subvención adjudicada a cada proyecto. Asimismo, podrán adjudicar estancias no financiadas (beca cero) para un período completo o para un período parcial de la estancia.

### 2. Grado de ejecución en anteriores convocatorias

Se han contemplado dos situaciones: instituciones y consorcios que participaron en el curso 2014-15 e instituciones y consorcios que no participaron en dicho curso.

a) Instituciones y consorcios que participaron en el curso académico 2014-2015

Se considera para el **grado de ejecución** las movilidades de la adjudicación inicial de la Convocatoria 2014 y las movilidades declaradas en la Herramienta de Movilidad (Mobility Tool+, en adelante MT+) a 22/04/2016 correspondientes al curso académico 2014-2015, es decir, el

número total de movilidades realizadas por proyecto entre el 1 de junio de 2014 y el 30 de septiembre de 2015, incluidas las movilidades con beca cero.

A continuación, se ha tomado como **referencia** el número de movilidades declaradas en el proyecto de 2014 en la MT+ en cada acción, incluidas las movilidades realizadas con posterioridad al 30 de septiembre de 2015, al que se le ha aplicado un porcentaje máximo de crecimiento distinto en función del grado de ejecución:

a.1) Si el grado de ejecución ha sido igual o superior al 100%, el límite de crecimiento máximo para cada una de las acciones ha sido:

Movilidad de estudiantes para estudios: 30 %

Movilidad de estudiantes para prácticas: 6%

Movilidad de personal para docencia o formación: 15%

a.2) Si el grado de ejecución ha sido inferior al 100%, el límite de crecimiento máximo para cada una de las acciones ha sido:

Movilidad de estudiantes para estudios: 20 %

Movilidad de estudiantes para prácticas: 3%

Movilidad de personal para docencia o formación: 5%

b. Instituciones y consorcios que no participaron en el curso académico 2014-2015

Se ha tomado como referencia la media de las movilidades realizadas por cada tipo de institución en la Convocatoria 2014 (universidades, artísticas y formación profesional), siempre y cuando este valor no sea superior al del número de movilidades solicitadas en 2016.

### **3. Garantía adjudicación a los consorcios de un mínimo de una movilidad por socio**

En el caso de la movilidad de consorcios de movilidad de Educación Superior se ha garantizado la financiación de, al menos, una movilidad de estudiantes por cada uno de los socios integrantes del mismo, para lo que se ha tenido en cuenta el número de socios del consorcio. En el caso de que el número de movilidades solicitadas en 2016 fuera inferior al número de socios del consorcio, se han tomado como referencia los datos de la solicitud.

### **4. Garantía de no reducción de las movilidades por grado de ejecución a los proyectos que hayan solicitado un número de movilidades menor o igual a 10**

A las instituciones que hayan solicitado un número de movilidades igual o inferior a 10 en cada acción y que se encuentren en una de las situaciones descritas en el apartado a.2, se ha tomado como referencia el número de movilidades solicitadas.

### **5. Garantía de no reducción de las movilidades de estudiantes por grado de ejecución por debajo de las 10 movilidades**

A las instituciones que hayan solicitado un número de movilidades de estudiantes superior a 10, que se encuentren en una de las situaciones descritas en el apartado a.2, y que como resultado de

la aplicación de ese criterio le correspondieran menos de 10 movilidades, se han adjudicado 10 movilidades.

## 6. Instituciones que hayan renunciado en convocatorias anteriores

Las instituciones que hayan renunciado a la ejecución del proyecto de movilidad en alguna de las dos convocatorias anteriores se les han adjudicado una única movilidad por acción solicitada.

## 7. Reducción lineal

Teniendo en cuenta los datos de referencia anteriores, así como el presupuesto disponible, se ha aplicado en la movilidad de personal para docencia o formación una reducción lineal media sobre los datos resultantes de los criterios anteriormente expuestos, del 25% para movilidad de personal para docencia (STA) y del 57 % para movilidad de personal para formación (STT).

Se ha tratado de incrementar ligeramente el número de movilidades de la Convocatoria 2015, en consonancia con el ligero incremento del presupuesto para movilidad de personal (0,49%).

## 8. Método del cálculo de la duración total

La duración total, en los casos en que no se adjudica la duración solicitada, se ha calculado de acuerdo con la duración media de las solicitudes 2016 y con el número de movilidades adjudicadas, dentro de los límites establecidos en el apartado 1.

## 9. Método del cálculo de las subvenciones

El cálculo de la adjudicación inicial de fondos a cada una de las instituciones y consorcios de movilidad de Educación Superior se ha realizado teniendo en cuenta las cuantías medias de cada una de las ayudas establecidas en la Convocatoria, que se corresponden con las movilidades con destino a Bruselas, de acuerdo con las cantidades siguientes:

Movilidad de estudiantes para estudios <sup>1</sup>	250 EUR/mes
Movilidad de estudiantes para prácticas <sup>2</sup>	350 EUR/mes
Estudiantes de regiones ultraperiféricas	
Ayuda de viaje <sup>3</sup>	530 EUR
Ayuda mensual <sup>4</sup>	700 EUR
Movilidad de personal para docencia o formación	
Ayuda de viaje <sup>5</sup>	275 EUR
Ayuda de viaje de regiones ultraperiféricas <sup>6</sup>	530 EUR
Ayuda diaria <sup>7</sup>	105 EUR

<sup>1</sup> Correspondiente al grupo 2 de países

<sup>2</sup> Véase nota 1

<sup>3</sup> Distancia entre las capitales de las dos provincias Canarias y Bruselas

<sup>4</sup> Correspondiente al grupo 2 de países

<sup>5</sup> Distancia entre Madrid y Bruselas

<sup>6</sup> Véase nota 3

<sup>7</sup> Correspondiente al grupo B de países

## 10. Cuantías de las ayudas

### 10.1. Movilidad de estudiantes para estudios hacia países del Programa

El importe de las ayudas dependerá del nivel de vida del país de destino, según los tres grupos que se describen a continuación:

		Cantidad mensual de las ayudas
<b>Grupo 1</b>		
Países del Programa con costes de vida más altos	Austria, Dinamarca, Finlandia, Francia, Irlanda, Italia, Liechtenstein, Noruega, Reino Unido, Suecia	300 €
<b>Grupo 2</b>		
Países del Programa con costes de vida medios	Alemania, Bélgica, Chipre, Croacia, Eslovenia, Grecia, Islandia, Luxemburgo, Países Bajos, Portugal, República Checa, Turquía	250 €
<b>Grupo 3</b>		
Países del Programa con costes de vida más bajos	Antigua República Yugoslava de Macedonia, Bulgaria, Eslovaquia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Malta, Polonia, Rumanía	200 €

#### 10.1.1. Ayuda adicional para los estudiantes de entornos desfavorecidos

Se financiará con fondos de la UE una cantidad adicional a la correspondiente del apartado 10.1 de **100 € mensuales** a los estudiantes que se encuentren en alguna de las situaciones siguientes:

- Haber sido beneficiario de una **beca de estudios de carácter general del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte para realizar estudios universitarios y otros estudios superiores o de una beca del Departamento de Educación, Política Lingüística y Cultura del País Vasco, o de una beca para la escolarización de estudiantes de niveles no universitarios concedida por el Departamento de Educación, Política Lingüística y Cultura del País Vasco** en el curso inmediatamente anterior al que se vaya a realizar la movilidad.
- Tener la condición de **refugiado o con derecho a protección subsidiaria** o haber presentado **solicitud de protección internacional** en España.

#### 10.1.2. Movilidad de estudiantes para prácticas en empresas

Se financiará una cantidad adicional de **100 € mensuales** a la correspondiente del apartado 10.1. Esta ayuda es incompatible con la ayuda adicional para los estudiantes de entornos desfavorecidos descrita en el apartado 10.1.1.

### 10.1.3. Estudiantes de regiones ultraperiféricas de la UE (Comunidad Autónoma de Canarias)

En el caso de los estudiantes que realicen estudios de Educación Superior en la Comunidad Autónoma de Canarias, el importe de las ayudas individuales dependerá igualmente del grupo de país de destino (dependiendo del nivel de vida) según el siguiente cuadro:

		Cantidad mensual de las ayudas a percibir por los estudiantes de Canarias
<b>Grupo 1</b> Países del Programa con costes de vida más altos	Austria, Dinamarca, Finlandia, Francia, Irlanda, Italia, Liechtenstein, Noruega, Reino Unido, Suecia	750 €
<b>Grupo 2</b> Países del Programa con costes de vida medios	Alemania, Bélgica, Chipre, Croacia, Eslovenia, Grecia, Islandia, Luxemburgo, Países Bajos, Portugal, República Checa, Turquía	700 €
<b>Grupo 3</b> Países del Programa con costes de vida más bajos	Antigua República Yugoslava de Macedonia, Bulgaria, Eslovaquia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Malta, Polonia, Rumanía	650 €

Además, los estudiantes que realicen estudios en las instituciones de Educación Superior de la Comunidad Autónoma de Canarias recibirán una ayuda para cubrir los gastos de viaje (dependiendo de la distancia entre la institución de envío y la de destino) según el siguiente cuadro:

Distancia en kilómetros	Cantidad a percibir
Entre 100 y 499 km	180 € por participante
Entre 500 y 1999 km	275 € por participante
Entre 2000 y 2999 km	360 € por participante
Entre 3000 y 3999 km	530 € por participante
Entre 4000 y 7999 km	820 € por participante
8000 km o más	1.100 € por participante

En el caso de estos estudiantes no se podrán añadir las cantidades mensuales adicionales contempladas para los estudiantes de entornos desfavorecidos ni para la movilidad de prácticas en empresas.

## 10.2. Movilidad de personal para docencia o formación

El personal recibirá una cantidad de ayuda como contribución a sus gastos de viaje y subsistencia durante el período de estancia en otro país, de acuerdo con los siguientes criterios:

### 10.2.1. Viaje

Contribución a los gastos de viaje basada en la distancia entre su lugar de trabajo y el lugar en el que se desarrolle la actividad correspondiente, según lo que se indica a continuación:

Distancia en kilómetros	Cantidad a percibir
Entre 100 y 499 km	180 € por participante
Entre 500 y 1999 km	275 € por participante
Entre 2000 y 2999 km	360 € por participante
Entre 3000 y 3999 km	530 € por participante
Entre 4000 y 7999 km	820 € por participante
Entre 8000 y 19999 km	1.100 € por participante

### 10.2.2. Subsistencia

El importe de las ayudas dependerá del país de destino, según los grupos que se describen a continuación:

Países de destino	Cantidad diaria a percibir
<b>Grupo A – Dinamarca, Irlanda, Países Bajos, Reino Unido, Suecia</b>	120 €
<b>Grupo B - Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Islandia, Italia, Liechtenstein, Luxemburgo, Noruega, Polonia, República Checa, Rumanía, Turquía</b>	105 €
<b>Grupo C – Alemania, Antigua República Yugoslava de Macedonia, Eslovaquia, Letonia, Malta, Portugal</b>	90 €
<b>Grupo D - Croacia, Eslovenia, Estonia, Lituania,</b>	75 €

### **10.3. Participantes con necesidades especiales**

#### **10.3.1. Definición y requisitos**

Una persona con necesidades especiales es un participante potencial cuya situación individual física, psíquica, mental o de salud le impediría participar en una actividad de movilidad sin una ayuda financiera adicional.

Para acceder a las ayudas establecidas en el programa Erasmus+ para las personas con necesidades especiales en el ámbito de la Educación Superior, los participantes deberán tener reconocida y calificada legalmente una discapacidad en grado igual o superior al 33 por 100, así como cumplir con el resto de los criterios de elegibilidad establecidos en el Programa.

#### **10.3.2. Procedimiento**

Las instituciones de Educación Superior y los consorcios de movilidad que hayan seleccionado estudiantes y/o personal con necesidades especiales podrán solicitar al SEPIE financiación adicional para cubrir los costes extraordinarios derivados de su participación en las actividades de movilidad.

Los participantes no podrán solicitar estas ayudas directamente al SEPIE, sino que lo harán a través de sus instituciones de Educación Superior de origen o del coordinador del consorcio de movilidad, en su caso.

#### **10.3.3. Publicidad**

Las instituciones de Educación Superior y los coordinadores de los consorcios deberán publicar en sus páginas web el procedimiento que deberán seguir sus estudiantes y personal docente y no docente para solicitar las ayudas por necesidades especiales.

#### **10.3.4. Financiación**

Además de los fondos procedentes de la Unión Europea, los estudiantes y el personal docente y no docente podrán recibir ayudas de otras fuentes de financiación de origen local, regional y/o nacional. No se podrán conceder ayudas a participantes con necesidades especiales con beca cero de fondos Erasmus+ de la UE.

#### **10.3.5. Tipos de ayudas e importes**

Las ayudas para estudiantes y personal con necesidades especiales podrán ser superiores a las ayudas máximas establecidas con carácter general.

Se establecen dos tipos de ayudas:

- a) Ayudas especiales

El importe de estas ayudas dependerá del grado de discapacidad reconocido a cada participante por los servicios competentes en la materia, de acuerdo con lo establecido a continuación:

i. Estudiantes

Ayudas según grupos de países (euros/mes)			
	Grupo 1	Grupo 2	Grupo 3
	Austria Dinamarca Finlandia Francia Irlanda Italia Liechtenstein Noruega Reino Unido Suecia	Alemania Bélgica Chipre Croacia Eslovenia Grecia Islandia Luxemburgo Países Bajos Portugal República Checa Turquía	Antigua República Yugoslava de Macedonia, Bulgaria Eslovaquia Estonia Hungría Letonia Lituania Malta Polonia Rumanía
Grado de discapacidad			
Del 33 al 49%	400 €	350 €	300 €
Del 50 al 70%	450 €	400 €	350 €
Más del 70%	500 €	450 €	400 €

Estas ayudas son compatibles con la ayuda adicional para estudiantes de entornos desfavorecidos o con la ayuda adicional para la movilidad de estudiantes para prácticas en empresas, pero no son compatibles con la financiación especial de los estudiantes de regiones ultraperiféricas de la UE (Comunidad Autónoma de Canarias).

ii. Personal

Ayudas según grupos de países (euros/día)				
	Grupo 1	Grupo 2	Grupo 3	Grupo 4
	Dinamarca, Irlanda, Países Bajos, Reino Unido, Suecia	Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Islandia, Italia, Liechtenstein, Luxemburgo, Noruega, Polonia, República Checa, Rumanía, Turquía	Alemania, Antigua República Yugoslava de Macedonia, Eslovaquia, Letonia, Malta, Portugal	Croacia, Eslovenia, Estonia, Lituania
Grado de discapacidad				
Del 33 al 49%	140 €	120 €	100 €	80 €
Del 50 al 70%	150 €	130 €	110 €	90 €
Más del 70%	160 €	140 €	120 €	100 €

b) Ayudas adicionales

Los participantes que, en función de la discapacidad específica que presenten, requieran de ayudas superiores a las establecidas en los apartados anteriores, podrán solicitar ayudas adicionales, derivadas de los gastos complementarios directos en que puedan incurrir durante su período de movilidad. Los solicitantes de estas ayudas deberán tener reconocido un grado de discapacidad mínimo del 65 por ciento.

El importe de las ayudas dependerá del grado de discapacidad del participante, del país de destino, duración de la estancia y de los gastos complementarios directos previstos.

Se podrán financiar parcial o totalmente alguno(s) o todos de los conceptos siguientes:

a) Transporte

Gastos originados por desplazamientos desde la residencia del participante durante su movilidad hasta la organización donde se realice la actividad, en casos en los que la discapacidad del participante afecte a su autonomía para realizar dichos desplazamientos.

b) Intérpretes de lenguas de signos

Gastos originados por los servicios de intérpretes de lengua de signos.

c) Acompañantes

Gastos originados por personas que acompañen a los participantes en su desplazamiento al país de destino y/o de origen y/o durante la estancia.

d) Otros servicios profesionales

Gastos originados por la contratación de servicios profesionales distintos de los anteriores, que resulten imprescindibles para la consecución de las funciones propias de la actividad del participante.

El importe máximo de cada uno de estos conceptos será igual a los importes máximos establecidos en el apartado siguiente.

El importe máximo de las ayudas adicionales para la movilidad de estudiantes será de 1.000 euros/mes; el importe máximo de las ayudas adicionales para la movilidad de personal será de 320 euros/día.

Estas ayudas adicionales serán compatibles con las ayudas especiales, así como con las establecidas para los estudiantes de regiones ultraperiféricas.

Para el acceso a estas ayudas se requerirá la presentación de un presupuesto detallado de gastos, que deberá venir acompañado de la oportuna documentación justificativa

De igual forma, tras la finalización de la estancia, los participantes deberán remitir a su institución de origen la documentación justificativa (facturas) de todos los gastos complementarios ocasionados durante su movilidad.

### 10.3.6. Solicitudes

Los estudiantes y los miembros del personal docente y no docente seleccionados para participar en el programa Erasmus+ en el ámbito de la Educación Superior deberán presentar una solicitud de ayuda especial o adicional para necesidades especiales a su institución de Educación Superior de origen o bien al coordinador del consorcio de movilidad, en su caso.

La solicitud deberá presentarse en el formulario KA103-NNEE, disponible en [www.sepie.es](http://www.sepie.es) en el plazo que establezca cada institución o coordinador del consorcio de movilidad.

### 10.3.7. Plazos

Las instituciones de Educación Superior y los coordinadores de los consorcios de movilidad deberán remitir a través de la sede electrónica del SEPIE los formularios electrónicos, junto con las copias escaneadas de la documentación requerida en la fecha establecida desde la Agencia

Nacional. Las organizaciones estarán obligadas a custodiar los documentos originales durante los 5 años posteriores al cierre del convenio de subvención correspondiente.

Para su validez, las solicitudes deberán contar con la firma del representante legal de las instituciones de Educación Superior de origen o por los coordinadores de los consorcios de movilidad. No se admitirá ninguna solicitud que no cumpla con este requisito.

#### **10.3.8. Comunicación de resultados**

Las instituciones y consorcios de Educación Superior recibirán una comunicación con el resultado de cada una de las solicitudes que presenten. Las ayudas financieras otorgadas se incluirán en la resolución de la adjudicación final de fondos de la convocatoria 2016, que se publicará previsiblemente en el mes de junio de 2017.

#### **10.3.9. Pago**

El importe total adjudicado a cada institución de Educación Superior o coordinador de consorcio de movilidad se incluirá en la enmienda del convenio de subvención.

Las instituciones de Educación Superior y los coordinadores de consorcio de movilidad abonarán las ayudas a los participantes de acuerdo con lo establecido en los convenios de subvención de los participantes.

#### **10.3.10. Justificación**

Los participantes que reciban una ayuda especial de las incluidas en el apartado a) no necesitarán presentar ninguna justificación adicional a la establecida con carácter general.

Los participantes que reciban una ayuda adicional, de acuerdo con lo establecido en el apartado b) deberán justificar documentalmente los gastos reales correspondientes al importe de la ayuda adicional recibida. El importe de la ayuda adicional que no se justifique, deberá ser devuelto por el beneficiario al SEPIE a través de la institución de Educación Superior de origen o del coordinador del consorcio de movilidad.

#### **10.4. Apoyo organizativo**

Las instituciones y los consorcios de movilidad de Educación Superior percibirán una ayuda de apoyo organizativo en función del número total de movilizaciones adjudicadas, de acuerdo con las cantidades siguientes:

- 350 €** por participante hasta los 100 primeros
- 200 €** por participante a partir del 101

#### **11. Adjudicación final de fondos**

De acuerdo con los datos que presenten las instituciones y los consorcios de movilidad de Educación Superior en su informe intermedio del proyecto de la Convocatoria 2016, se procederá a realizar una adjudicación final de fondos, cuyos resultados serán publicados previsiblemente en el mes de junio de 2017. Para la adjudicación final de fondos se tendrán en cuenta los datos reales

de las movilidades introducidas en la Mobility Tool+ en relación con el país de destino, la distancia y la duración. Asimismo, se adjudicarán las subvenciones correspondientes a:

- a) Las ayudas adicionales para los estudiantes de entornos desfavorecidos.
- b) Las ayudas de los participantes con necesidades especiales.
- c) Las ayudas de apoyo organizativo de las movilidades con beca cero.

En todo caso, la adjudicación final de fondos estará condicionada a la disponibilidad del crédito presupuestario correspondiente.